

CIRCULAR nº 49/2016

REF: Acordada 7869 - Modifica Registro de Síndicos e Interventores Concursales

Montevideo, 22 de abril de 2016.-

## A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada nº 7869, la que a continuación se transcribe:

## "Acordada nº 7869

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciseis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge O. Chediak y Felipe Hounie Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

### **DIJO**

- I) que por Acordada nº 7682 de fecha 23 de abril de 2010 se aprobó el Reglamento referente al Registro de Síndicos e Interventores Concursales;
- II) que se da cuenta que en el próximo mes de mayo vence el plazo del Registro vigente, por lo cual corresponde realizar un nuevo proceso de selección de postulantes;
- III) que oportunamente la Corporación, ante el pedido realizado, dispuso la participación del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales en la Comisión Evaluadora;
- IV) que en consecuencia se dispondrá la integración del referido Colegio en la Comisión, modificando en lo pertinente el artículo 6 de la Acordada reglamentaria;

# **ATENTO:**

a lo expuesto;

# LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### RESUELVE

<u>1º.-</u> Modificar el artículo 6 de la Acordada nº 7682 de fecha 23 de abril de 2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6.- la Comisión, integrada por un representante del Colegio de Abogados del Uruguay, otro del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, otro del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales y otro designado por la Suprema Corte de Justicia, tendrá a su cargo la confección de la lista de titulares y suplentes, según los factores de evaluación que se adjuntan como ANEXO III.

Al vencimiento del plazo de vigencia del Registro, la Comisión que se designe a tales efectos confeccionará una nueva lista de titulares y suplentes, para lo cual tendrá en consideración los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Síndicos creada por el artículo 260 de la Ley nº 18.387. En caso de no cumplir con esta obligación, la Comisión será sustituida por otra, en un plazo no mayor de 15 días; y en caso de que ello no suceda, la Suprema Corte de Justicia procederá a su designación de oficio en plazo no mayor de 10 días.-"

2º.- Comuníquese.-"

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO Director General Servicios Administrativos